19

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 DIC 2020.

Exp. 110014-003-049-2018-0624-00

Se niega por improcedente la anterior solicitud de reducción de embargos elevada por el demandado RICARDO CUEVAS ROJAS, lo anterior, por cuanto si bien se decretaron varias medidas cautelares dentro del presente trámite, respecto de bienes denunciados como de propiedad de los demandados, lo cierto es que a la fecha sólo se encuentra registrado el embargo del automotor identificado con placa UCL 258, toda vez que la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40182943 y la orden de embargo sobre el vehículo de placa BYE-694, no fueron registradas por la Oficina de Registro de Instrumentos P.P. de Bogotá, ni por la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme consta en el plenario a folios 11 a 13 de este encuadernamiento.

Además de lo anterior, no milita en el plenario respuesta de los pagadores donde se decretó el embargo de salarios, situaciones que no dejan entrever un exceso de embargos que obligue al Juzgado a reducirlos.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 53 hoy 10 DIC 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB